

105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL -PERTENENCIA- No. 2020 - 00449
DEMANDANTE: EUGENIA FORERO SOTO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE REINALDO SOTO ACOSTA Y OTROS

1.- Anexar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos las documentales allegadas por la apoderada de la actora y que dan cuenta del diligenciamiento de los oficios ante las distintas entidades. -fls. 92 a 97-

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **JONATHAN LEONARDO RODRÍGUEZ**, en representación de la señora **AURORA POVEDA SOTO**, en los términos y para los fines del poder conferido -fl.-98.-

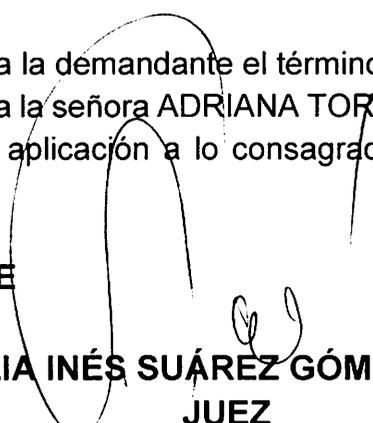
3.- **TENER** como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado aquí reconocido el dado a conocer en el poder. Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta**, por ningún otro, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si llegaren a cambiar están en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

4.- Téngase en cuenta que el término concedido a la señora **AURORA POVEDA SOTO**, feneció, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

5.- Conforme a lo dado a conocer por la Agencia Nacional de Tierras -fl.100 a 104- y con la colaboración de la parte actora, se ordena que por secretaría se oficie a la Alcaldía Municipal de Ubaté, en los mismos términos dirigidos a la Agencia Nacional de Tierras, a fin de que emitan concepto y se determine si el predio a usucapir es de propiedad privada o es baldío de la Nación.

6.- Conceder a la demandante el término de 30 días para que notifique el auto admisorio de demanda a la señora **ADRIANA TORRES POVEDA** y allegue las fotos de la valla, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ